

ANEXO VII

CONTROL DE LOS PLANES DE VIGILANCIA RADIOLÓGICA AMBIENTAL

El control de los Programas de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) se llevará a cabo con los siguientes criterios:

1. Programación. La programación anual de cada campaña se llevará a cabo a partir, como mínimo de los calendarios de los Programas de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA), establecidos cada año en cada instalación. En esta programación se contemplarán, como mínimo, las mismas vías de exposición, frecuencias y determinaciones analíticas que se identifican en el correspondiente PVRA. Para el control de los PVRA los porcentajes de muestras y análisis sobre los que se llevará a cabo el control de calidad serán del 5 % y el número establecido en el PVRA, todo ello según las directrices del apartado VI. 4 de la Guía GSN-09/78, "Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental para las Centrales Nucleares de Potencia".
2. Recogida de muestras: Para el control de calidad, la recogida de muestras será de carácter compartido con la instalación, y se llevará a cabo con procedimientos idénticos a los establecidos en el PVRA.
3. Determinaciones analíticas: Las determinaciones analíticas se llevarán a cabo en laboratorios con capacidad de detección y procedimientos similares a los de la instalación, apreciados favorablemente por el Consejo, y sometidos a revisión en función de la evolución de las técnicas correspondientes, y de las evaluaciones que el Consejo realice sobre los valores analíticos detectados en cada campaña.

Los resultados de las evaluaciones de estos trabajos se tendrán en cuenta en la programación y desarrollo de las campañas de años venideros.

Los resultados de los análisis serán presentados trimestralmente en formato aprobado por el Consejo, especificándose las divergencias que pudieran producirse respecto al programa aprobado.

